



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000597 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 29 NOV 2024

VISTO:



El INFORME N° 056-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 16 de julio del 2024; INFORME N.° 905-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.



La propuesta de PROYECTO PARA ACTUALIZAR EL “REGLAMENTO INTERNO DE LOS/AS FEDATARIOS/AS DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, tiene como objeto: Establecer las disposiciones para la designación, funciones, responsabilidades y demás disposiciones relacionadas con el accionar de los/as fedatarios/as designados/as en el Gobierno Regional Tumbes. Así como el procedimiento para la autenticación de los documentos y certificados de firmas.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000597 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 29 NOV 2024

Del expediente revisado se observa que la mencionada propuesta del documento citado precedentemente tiene un alcance de aplicación obligatoria para todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional Tumbes.

Tomando en cuenta lo normado por la Directiva N° 010-2004/GOB.REG.TUMBES.GGR.GRPPAT.SGDI.SG, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, ha formulado el proyecto de reglamento, para actualizar el “REGLAMENTO INTERNO DE LOS/AS FEDATARIOS/AS DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 620-2004/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 26 de Noviembre del 2004.

Que, mediante el INFORME N° 056-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 16 de julio de 2024, el Dr. Mg. Econ. Wilfredo Rujel Zapata, especialista en racionalización III de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional ha informado que el Proyecto para actualizar el “Reglamento Interno de los/as Fedatarios/as del Pliego Gobierno Regional Tumbes”, en base a la normativa del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, en su estructura y enfoque de género se ha complementado con lo normado en lo que dispone la normativa institucional para la “Elaboración de Directivas” y “Enfoque de Género”, de tal forma que en su estructura se describen los rubros que indicamos a continuación, así como en toda su descripción se hace referencia al enfoque de género.

Que, en su CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS, establece: f) Con la entrada en vigencia del presente Reglamento se deja sin efecto el Reglamento Interno de los/as Fedatarios/as del Pliego Gobierno Regional Tumbes, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 620-2004/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 26 de noviembre de 2004.

Que, mediante Informe N° 905-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, OPINA:

PRIMERO: Que, resulta VIABLE la APROBACION del REGLAMENTO N° 003-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, denominado “REGLAMENTO

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000597 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

29 NOV 2024



INTERNO DE LOS/AS FEDATARIOS/AS DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, por las razones precitadas en el presente informe.



SEGUNDO: Se recomienda trasladar el expediente al Gobernador Regional, para que mediante Resolución Ejecutiva Regional apruebe el REGLAMENTO N° 003-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, denominado “REGLAMENTO INTERNO DE LOS/AS FEDATARIOS/AS DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, por las razones precitadas en el presente informe.



Que estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes en uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 620-2004/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 26 de noviembre del 2004 que aprobó el “REGLAMENTO INTERNO DE LOS/AS FEDATARIOS/AS DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, por las razones precitadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el REGLAMENTO N° 003-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, denominado “REGLAMENTO INTERNO DE LOS/AS FEDATARIOS/AS DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000597 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 29 NOV 2024

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Secretaria General Regional, Oficina Regional de Administración para que a través de la Oficina de Tecnología de la Información lo publique en la Página Web del Gobierno Regional Tumbes, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y a las demás áreas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL





000597

29 NOV 2024

Gobierno Regional Tumbes

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL REGIONAL

FEDATARIOS/AS DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

REGLAMENTO N° 003-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO INTERNO DE LOS/AS FEDATARIOS/AS DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”



Tumbes – Perú
2024





000597

REGLAMENTO N° 003-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG**“REGLAMENTO INTERNO DE LOS/AS FEDATARIOS/AS DEL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES”****ÍNDICE**

	PAG.
CAPÍTULO I	3
GENERALIDADES	3
ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO	3
ARTÍCULO 2°.- BASE LEGAL	3-4
ARTÍCULO 3°.- ALCANCE	4
ARTÍCULO 4°.- APROBACIÓN	4
ARTÍCULO 5°.- VIGENCIA	4
ARTÍCULO 6°.- DEFINICIONES	4-5
ARTÍCULO 7°.- NORMAS GENERALES	5-6
7.1. Requisitos para ser Designado como Fedatario/a	5
7.2. Designación del/de la Fedatario/a	6
7.3. La Designación del/de la Fedatario/a queda sin efecto por las razones siguientes	6
CAPÍTULO II	7-8
ARTÍCULO 8°.- DE LAS FUNCIONES Y PROHIBICIONES DEL/DE LA FEDATARIO/A	7-8
CAPÍTULO III	8
ARTÍCULO 9°.- DEBERES DEL/DE LA FEDATARIO/A	8
CAPÍTULO IV	9-10
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	8-9
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	9-10
RESPONSABILIDADES	10-11
INDICADORES DE EVALUACIÓN	12
ANEXOS	13-14





000537

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL REGIONAL

29 NOV 2024

REGLAMENTO N° 003-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG"REGLAMENTO INTERNO DE LOS/AS FEDATARIOS/AS DEL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la designación, funciones, responsabilidades y demás disposiciones relacionadas con el accionar de los/as Fedatario/as designados/as en el Gobierno Regional de Tumbes. Así como el procedimiento para la autenticación de los documentos y certificados de firmas.

ARTÍCULO 2°.- BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento.
- 2.3. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificatorias.
- 2.4. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, y sus modificatorias.
- 2.6. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que Aprueba las Normas de Control Interno para el Sector Público.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- 2.9. Resolución Gerencial General Regional N° 161-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba la Directiva N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada





000597

29 NOV 2024

REGLAMENTO N° 003-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO INTERNO DE LOS/AS FEDATARIOS/AS DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

“Lineamientos para la aplicación del Código de Ética en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes.

- 2.10. RGGR N° 353-2017/ GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba Directiva N° 008-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Normas para el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las comunicaciones, Escritas, Orales y Gráficas que se elaboren en el Pliego Regional Tumbes”.
- 2.11. Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2004/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba el la Directiva N° 010-2004/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “Normas para la Elaboración de Directivas en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes”.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE

Lo dispuesto en el presente documento normativo, es de aplicación obligatoria para todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO 4°.- APROBACIÓN

El presente Reglamento será aprobado por el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, vía Resolución Ejecutiva Regional, previa visación de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 5°.- VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su notificación o publicación y hasta que por disposición de lo establecido en las normas legales vigentes se modifique su contenido.

ARTÍCULO 6°.- DEFINICIONES

- a). **Fedatario/a:** Es el/la servidor/a de las unidades de organización del Gobierno Regional de Tumbes, que tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el/la administrado/a y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta



4





000597

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL REGIONAL

Copia fiel del Original

29 NOV 2024

REGLAMENTO N° 003-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG**“REGLAMENTO INTERNO DE LOS/AS FEDATARIOS/AS DEL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

última para su empleo en los procedimientos del Gore Tumbes, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el/la administrado/a desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los/as administrados/as, certificar firmas previa verificación de la identidad del/de la suscriptor/a para las actuaciones administrativas concretas en las que sean necesarias.

- b). **Certificación de firma:** Solicitud o documento original, en el que se consigna la certificación de la firma que aparece en el documento, certificado por un/a fedatario/a, previo cotejo de la misma con el documento nacional de identidad y para uso exclusivo en los trámites internos en el Gobierno Regional de Tumbes.
- c). **Copia Autenticada:** Reproducción de un documento original presentado ante el Gobierno Regional de Tumbes, autenticado por un/a fedatario/a, previo cotejo con el original, para su empleo en los procedimientos internos.

ARTÍCULO 7°.- NORMAS GENERALES

7.1. **Requisitos para ser designado/a como Fedatario/a**, se debe reunir los requisitos siguientes:

- a). Ser servidor/a nombrado/a o contratado/a del Gobierno Regional de Tumbes, conforme al Decreto Legislativo N° 276 o al Decreto Legislativo N° 1057.
- b). Estar laborando como mínimo tres (03) años en el Gobierno Regional de Tumbes.
- c). Estar ubicado/a preferentemente en el grupo profesional o técnico de la carrera administrativa.
- d). Tener reconocida capacidad, idoneidad y honradez.
- e). No haber sido sancionado/a por faltas disciplinarias en los últimos dos (02) años.



5





REGLAMENTO N° 003-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

**“REGLAMENTO INTERNO DE LOS/AS FEDATARIOS/AS DEL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

7.2. Designación del/de la Fedatario/a

- a). Los/as Fedatarios/as deberán ser designados/as por el Titular de la Entidad Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional, por un periodo de dos (02) años, el mismo que podrá ser prorrogado por el mismo tiempo.
- b). Para la designación de los/as Fedatarios/as se deberá considerar preferentemente a aquellos/as servidores/as que desempeñan labores de atención directa a los/as administrados/as o en Trámite Documentario.
- c). La designación, así como la ubicación de los/as Fedatarios/as al interior de las unidades de organización del Gore Tumbes, será difundida y hecha de conocimiento público, por la Oficina de Secretaría General Regional de la Entidad Regional que corresponde, con la finalidad de lograr que los/as administrados/as tengan conocimiento.

7.3. La designación del/de la Fedatario/a queda sin efecto por las razones siguientes:

- a). Por fallecimiento.
- b). Por traslado del/de la servidor/a a otra Entidad.
- c). Por cese del/de la servidor/a, cualquiera sea el motivo.
- d). Por apertura de proceso administrativo disciplinario.

7.4. El Titular de la Entidad, por lo menos deberá designar a dos (02) Fedatarios/as Titulares y dos (02) suplentes. Corresponde a los/as Fedatarios/as Suplentes asumir las funciones de los Titulares según corresponda, en ausencia de estos, por vacaciones, licencias, comisiones de servicios fuera del Departamento de Tumbes.

7.5. No pueden ser Fedatarios/as:

- a). Los/as funcionarios/as y servidores/as que intervienen directamente en trámites posteriores a la recepción o en la resolución de expedientes.
- b). Los/as servidores/as que por la naturaleza de su labor, prestan servicios fuera de la Entidad Regional.





REGLAMENTO N° 003-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

**“REGLAMENTO INTERNO DE LOS/AS FEDATARIOS/AS DEL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

CAPÍTULO II

**ARTÍCULO 8°.- DE LAS FUNCIONES Y PROHIBICIONES DEL/DE LA
FEDATARIO/A**

8.1. Son funciones del/de la Fedatario/a, las siguientes:

- a). Comprobar y autenticar previo cotejo entre el documento original que exhibe el/la administrado/a y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la Entidad Regional.
- b). Certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor/a, única y exclusivamente para trámites administrativos internos en la Sede del Gobierno Regional Tumbes.
- c). Levantar Actas en las que se de fe de hechos o actos en los que intervengan los representantes del Gobierno Regional Tumbes.
- d). Verificar firmas de las personas participantes en contratos y otros actos en los que intervengan los representantes del Gobierno Regional Tumbes.
- e). Elaborar y mantener actualizado el Registro de documentos autenticados y certificados que realice.

8.2. El/la Fedatario/a tendrá en cuenta que el/la no es responsable de la autenticidad de los documentos, si no los mismos interesados/as. Sin embargo, la Entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del documento original presentado para la autenticación por el/la Fedatario/a.

8.3. Son prohibiciones del/de la Fedatario/a las siguientes:

- a). Autenticar o certificar aquellos documentos ajenos a los trámites relacionados con el Gobierno Regional Tumbes.
- b). Certificar firmas de documentos vinculados a los Registros Públicos, testamentos, poderes especiales, actas y/o contratos que por su naturaleza tengan carácter litigioso o judicial y que tengan que gestionarse en órganos distintos al Gobierno Regional Tumbes.



7





REGLAMENTO N° 003-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

**“REGLAMENTO INTERNO DE LOS/AS FEDATARIOS/AS DEL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

- c). Tramitar el documento o expediente que ha certificado.
- d). Aceptar y certificar copias ilegibles, con borrones y enmendaduras, pues se busca dar seguridad y fe del contenido de los documentos sin perjudicar los intereses del/de la administrado/a ni del Estado.
- e). Autenticar o certificar hechos en que posteriormente va a intervenir. Tampoco podrá suscribir documentos si posteriormente va a intervenir certificando firmas de los contratantes incluida la de él.
- f). Percibir retribución del/de la interesado/a para realizar u omitir actos del servicio.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 9°.- DEBERES DEL/DE LA FEDATARIO/A

- 9.1. Él/la Fedatario/a para el mejor desempeño de su labor debe cumplir los deberes siguientes:
 - a). Guardar reserva en los asuntos que así lo requieran.
 - b). Denunciar actos inmorales e irregularidades que pudiera detectar o que se le pretenda imponer.
 - c). Colocar en lugar visible de su oficina un rótulo que lo identifique como tal.
 - d). Ejercer diariamente las funciones de/de la Fedatario/a sin dejar de cumplir sus deberes y responsabilidades permanentes que son inherentes al desempeño de su puesto de trabajo.
 - e). Hacer entrega de cargo, al/a la sucesor/a y presentar un informe de lo efectuado, al nivel jerárquico que lo designó.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

- a) Los aspectos no previstos en el presente Reglamento Interno de los/as Fedatarios/as serán resueltos por la Oficina de Secretaría General Regional, contando con el asesoramiento legal de la Oficina de Regional de Asesoría Jurídica y del asesoramiento técnico de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.





REGLAMENTO N° 003-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

**“REGLAMENTO INTERNO DE LOS/AS FEDATARIOS/AS DEL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

- b) La Oficina de Secretaría General Regional en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina Regional de Administración o quienes hagan sus veces, diseñarán los aplicativos necesarios para la administración y manejo sistematizado de las acciones de los/as Fedatarios/as del Pliego Gobierno Regional Tumbes.
- c) La Oficina de Secretaría General Regional de la Sede Central Regional y quienes hagan sus veces en las demás unidades de organización del Pliego Gobierno Regional, socializarán lo normado en el presente Reglamento Interno.
- d) El presente Reglamento Interno, será publicado en el Portal Web de la Sede Central y de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Tumbes, por la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Tecnologías de la Información o el órgano o la unidad orgánica que haga sus veces en las Direcciones Regionales Sectoriales.
- e) La Oficina de Secretaría General Regional de la Sede Central o quienes hagan sus veces en las demás Unidades Ejecutoras, coadyuvarán a la publicación y notificación del presente Reglamento Interno en el Portal Web institucional y a los órganos y unidades orgánicas competentes del Gore Tumbes.
- f) Con la entrada en vigencia del presente Reglamento se deja sin efecto el Reglamento Interno de los/as Fedatarios/as del Pliego Gobierno Regional Tumbes, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 620-2004/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 26 de noviembre de 2004.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los/as Fedatarios/as, no afecta la potestad administrativa de las





REGLAMENTO N° 003-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO INTERNO DE LOS/AS FEDATARIOS/AS DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos/as mismos/as hayan emitido.

SEGUNDA.- En caso de presentarse una gran cantidad de documentos a autenticar, el/la Fedatario/a consulta al/a la administrado/a la posibilidad de retener los originales para lo cual expedirá una constancia de retención de los documentos al/a la administrado/a hasta por el término de dos (02) días.

TERCERA.- Los/as Fedatarios/as utilizan los sellos que se presentan en el Anexo del presente reglamento.

CUARTA.- La Gerencia General Regional, dispondrá el cumplimiento riguroso de las normas establecidas en el presente reglamento.

QUINTA.- La Oficina Regional de Control Institucional será la encargada de cautelar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

RESPONSABILIDADES

- a) El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- b) La Oficina de Secretaría General Regional, debe supervisar el cumplimiento de las disposiciones fijadas en el presente Reglamento Interno de los/as Fedatarios/as del Pliego Gore Tumbes.
- c) Los/as Responsables de los órganos y unidades orgánicas de la Sede Central y Direcciones Regionales Sectoriales, así como, los/as responsables de las demás dependencias creados por normatividad legal expresa, son responsables de cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno.



10





000597

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL REGIONAL

Copia fiel del Original

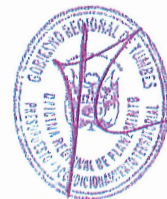
29 NOV 2024

REGLAMENTO N° 003-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG**“REGLAMENTO INTERNO DE LOS/AS FEDATARIOS/AS DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

- d) Todos/as los/as servidores/as del Pliego Gobierno Regional de Tumbes, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren, tienen la responsabilidad de cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno.
- e) **De la promoción de las disposiciones del Reglamento Interno de los/as Fedatarios/as del Pliego Gobierno Regional Tumbes.** La Oficina de Secretaría General Regional de la Sede del Gobierno Regional o quienes hagan sus veces en las Direcciones Regionales Sectoriales, efectuarán la promoción de las disposiciones establecidas en el presente documento normativo, denominado “Reglamento Interno de los/as Fedatarios/as del Pliego Gobierno Regional Tumbes”
- f) La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) y quienes hagan sus veces en las Direcciones Regionales Sectoriales, tienen la responsabilidad de publicar el presente Reglamento Interno en los Portales Web Institucionales correspondientes.
- g) La Oficina de Secretaría General Regional y quien haga sus veces, tiene la responsabilidad de coadyuvar a la publicación del presente Reglamento Interno en los Portales Web Institucionales correspondientes.
- h) La Oficina de Secretaría General Regional, brindará el asesoramiento técnico a los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Tumbes, para la aplicación del presente Reglamento Interno.
- i) El Órgano Regional de Control Institucional de la Sede Regional y de las Direcciones Regionales Sectoriales, en cumplimiento de las funciones que les compete, velarán por la debida y oportuna aplicación y cumplimiento de lo normado en el presente Reglamento Interno, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.



11





000597

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL REGIONAL

Copia fiel del Original

29 NOV 2024

REGLAMENTO N° 003-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

**“REGLAMENTO INTERNO DE LOS/AS FEDATARIOS/AS DEL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

INDICADORES DE EVALUACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN	DETALLES DE LA ACTIVIDAD	SI/NO	FRECUENCIA
Se cumple los requisitos para ser designado/a Fedatario/a.			
El/la Fedatario/a cumple con sus funciones.			
Queda claro las prohibiciones del/de la Fedatario/a.			
El/la Fedatario/a utiliza el sello de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento.			
Se ha consignado en el documento normativo la responsabilidad que acarrea a cada Órgano y Unidades Orgánicas.			
La Oficina Regional de Control Institucional tutela el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.			





REGLAMENTO N° 003-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO INTERNO DE LOS/AS FEDATARIOS/AS DEL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

ANEXOS:

ANEXO N° 01: Modelo de Sello para la Certificación de Firma.

ANEXO N° 02: Modelo de Sello para Certificar Documentos.





REGLAMENTO N° 003-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO INTERNO DE LOS/AS FEDATARIOS/AS DEL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

ANEXO N° 01: MODELO DE SELLO PARA LA CERTIFICACIÓN DE FIRMA.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
CERTIFICO: Que la firma que aparece en
el presente documento es la misma que usa
para sus actos el Señor:

.....
Con D.N.I N°

.....
Sr. Juan Pérez Godoy
FEDATARIO/A
RER N° 0200-2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Fecha.....

ANEXO N° 02: MODELO DE SELLO PARA CERTIFICAR DOCUMENTOS.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

.....
Sr. Juan Pérez Godoy
FEDATARIO
RER N° 0200-2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Fecha.....

